

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 7974

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecho su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gacetas 30 y 31 de Enero)

Gobierno Civil

MINAS.—Intervención de Hacienda de Baleares.—Minas.—Canon de superficie.
 Don Enrique Menedez Alcon, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Contabilidad del Estado, Tenedor de libros de esta Intervención de Hacienda.—Certifico: Que según resulta del libro auxiliar de cuentas corrientes que se lleva en esta Oficina por el Impuesto de minas.—Canon de superficie, figuran en descubierto en esta fecha por el presupuesto de 1917, las siguientes minas:

Clase del mineral, lignito;	nombre de la mina «Margarita»;	término municipal, Manacor;	propietario, D. Juan Esbaranch.	80'00
Clase del mineral, lignito;	nombre de la mina, «Juana»;	término municipal, Manacor;	propietario, D. Juan Esbaranch.	88'00
Clase del mineral, hierro;	nombre de la mina, «Mercedes»;	término municipal, Ciudadela y Ferrerías;	propietario, D. Antonio Macia.	180'00
Total.				348'00

Y para que conste y surta los efectos consiguientes expido la presente visada por el Sr. Interventor en Palma a diez de Enero de mil novecientos diecisiete y ocho.—Enrique Menedez.—V.º B.º—Zambalamberrí.—Que según la precedente certificación, expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, las minas «Margarita» y «Juana» de lignito enclavadas en el término municipal de Manacor, y «Mercedes» en el término municipal de Ciudadela y Ferrerías, aparecen en descubierto por la cantidad de 168 pesetas por canon de superficie las dos primeras, y 180 pesetas la última, de hierro, correspondiente al año de 1917, quedando por tanto caducadas, con sujeción a lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento vigente de la tributación minera, y en cumplimiento del mismo, se hace constar por la presente nota de caducidad,

Palma 14 Enero 1918.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.

DECRETO.—Habiéndose producido por ministerio de la Ley, la caducidad de las concesiones mineras siguientes: «Margarita» (n.º 710) y «Juana» (número 712), de mineral lignito, del término municipal de Manacor y «Mercedes» (n.º 733), de mineral de hierro, de los de Ciudadela y Ferrerías, hágase constar en sus respectivos expedientes esta caducidad en la declaración de quedar francos y registrables los terrenos que comprendían, con arreglo al art. 24 del Reglamento provisional sobre tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Publiquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la Relación certificada que precede y este acuerdo, haciendo constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y a los efectos del mismo Real decreto, que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos días siguientes a los ocho que según el art. 149 del Reglamento general para el régimen de la minería, han de transcurrir a este efecto desde la publicación y que las horas de oficina en que pueden presentarse dichas solicitudes, son desde las nueve hasta las trece, y remítase después, dentro del plazo y forma que previene el párrafo 2.º del art. 14 del citado Reglamento provisional sobre la tributación minera, la certificación de dichas caducidades a la Dirección general de Contribuciones.

Palma 25 de Enero de 1918.

El Gobernador,
 José Estruch Chafer

Num. 287

MINAS.—Por cuanto D. Miguel Martorell Vives ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Margarita» en el paraje nombrado «S' Hort de Son Jordi» del término municipal de Costix haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro de la puerta de la casita de campo propiedad del exponente.

A partir de él se medirán en dirección N., 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E., 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S., 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección O., 400 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N., 500 y se colocará la 5.ª; y a los 100 metros de ésta, en dirección E. se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se

crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 25 de Enero de 1918.

El Gobernador,
 José Estruch Chafer

Núm. 288

MINAS.—Por cuanto D. Juan Mairata Lull ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta y cuatro pertenencias de mineral lignito con el título de «El Porvenir» en el paraje nombrado «Tofla ó Pou Sech» propio de los herederos de D.ª Francisca Villalonga del término municipal de Lloseta haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el portal de la casa del huerto que existe en dicho predio «Tofla».

A partir de él se medirán, en dirección N., 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E., 700 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S., 600 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O., 900 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. 600 y se colocará la 5.ª y a las 200 metros de ésta, en dirección E. se encontrará la 1.ª estaca quedando cerrado un perímetro que comprende las cincuenta y cuatro pertenencias solicitadas; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 25 de Enero de 1918.

El Gobernador,
 José Estruch Chafer

Núm. 289

MINAS.—Por cuanto D. Miguel Obrador Gomila ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «La Mola» en el paraje nombrado «Guellatxe ó Carritxó», lindante por N. con terrenos de «l'Amón Toni de's Carritxó» del término municipal de Esantx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el centro de la puerta de la casita propiedad de Carolina Adrover, situada en el predio «Guellatxe», la mas al N. de las dos que poseen en dichos parajes.

A partir de él se medirán en dirección E. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección S. 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección O. 800 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección N. 700 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección E. 800 y se colocará la 5.ª y a los 400 metros de ésta, en dirección S. se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las cincuenta y seis pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que,

en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 25 de Enero de 1918.

El Gobernador,
 José Estruch Chafer

Núm. 290

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Lull Mir ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral lignito con el título de «La Riqueza» en el paraje nombrado «Carretera de Calviá» del término municipal de Calviá haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el hectometro 7 del kilometro 18 al 19 de la carretera de Calviá en donde se colocará la 1.ª estaca.

A partir de él se medirán en dirección E., 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta, en dirección N. 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O., 1000 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección S., 500 y se colocará la 5.ª y a los 700 metros de ésta en dirección E. se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las cincuenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 25 de Enero de 1918.

El Gobernador,
 José Estruch Chafer

Núm. 291

MINAS.—Por cuanto D. Jorge Valenti Agudo ha presentado una solicitud de Registro de treinta y cuatro pertenencias de mineral lignito con el título de «San Jorge» en el paraje nombrado «Puig de Reig» del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el vértice mas al O. de la caseta antes denominada de Ca'n Gual, hoy propiedad de D.ª Margarita Gonzalez, en el citado paraje «Puig de Reig», colocándose en él la primera estaca.

A partir de él se medirán en dirección O. 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta, en dirección N. 100 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 400 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección S. 100 y se colocará la 5.ª; desde ésta, en dirección O. 200 y se colocará la 6.ª; desde ésta, en dirección S. 300 y se colocará la 7.ª; desde ésta, en dirección E. 200 y se colocará la 8.ª; desde ésta, en dirección S. 100 y se colocará la 9.ª; desde ésta, en dirección E. 600 y se colocará la 10.ª y desde ésta, en dirección N. 400 quedando así cerrado el perímetro de las per-

tenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 25 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 292

MINAS.—Por cuanto D. Mateo Barceló y Estela ha presentado una solicitud de Registro de quince pertenencias de mineral lignito con el título de «La Tosca» en el paraje nombrado *El Secosté ó El Flavó* lindante con tierras de diversos propietarios que se nombran del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la estaca segunda de la mina «La Mascota» punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, 300 metros en dirección O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, 400 al N. y se colocará la 2.ª; desde ésta, 600 al E. y se colocará la 3.ª; desde ésta, 100 al S. y se colocará la 4.ª; desde ésta, 300 al O. y se colocará la 5.ª y á los 300 metros en dirección S. de esta última, se encontrará el punto de partida quedando así cerrado un perímetro que comprende las quince pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético. Las estacas cuarta y quinta de este registro, coincidirán respectivamente con las estacas cuarta y quinta de la expresada mina «La Mascota».

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 25 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 360

MINAS.—Por cuanto D. José Miró Segura ha presentado una solicitud de Registro de treinta y seis pertenencias de mineral lignito con el título «San José» en el paraje nombrado *Ca S' Hereu* y otros del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca N. O., quinta, del registro minero «Catalina» (número 835) situada en la *tanca de Ca S' Hereu*, propiedad de D. Domingo Ferrá.

A partir de él se medirán, en dirección S., 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E., 400 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N., 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección E., 200 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección S., 700 y se colocará la 5.ª desde ésta, en dirección O., 800 y se colocará la 6.ª; desde ésta, en dirección N., 700 y se colocará la 7.ª y á los 200 metros de ésta en dirección E., se hallará el punto de partida quedando cerrado un perímetro que comprende las treinta y seis pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético. Linda este registro por N. E. y O., y le son comunes cuatro estacas con el registro minero «Catalina» (n.º 835).

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 29 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 361

MINAS.—Por cuanto D. Guillermo Puerto Noguera ha presentado una solicitud de Registro de treinta y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «San Antonio de Padua» en el pa-

raje nombrado *Tayet* del término municipal de Manacor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la esquina S. E. del cercado llamado *plata de Tayet* punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección S. 20 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección O. 600 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N. 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección E. 800 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección S. 400 y se colocará la 5.ª y á los 200 metros de ésta, en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca quedando cerrado un perímetro que comprende las treinta y dos pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 29 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 407

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Para poder dar cumplimiento á lo acordado por la Junta en sesión del día 29 de los corrientes los Sres. Fabricantes que deseen exportar aceite de orujo presentarán en este Gobierno (Secretaría de la Junta provincial de subsistencias) relación jurada de las existencias y los Sres. Industriales que para sus respectivas industrias necesiten ser surtidos del citado aceite, presentarán en la misma relación de la cantidad mensual que consumen, debiendo advertirles que el pedido vendrán obligados á suscribirlo en firme.

Palma 31 de Enero de 1918.

El Gobernador Presidente,
José Estruch

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

El señor Embajador de S. M. en Washington, telegrafía á este Ministerio que á partir de 1.º de Febrero próximo se pondrán en vigor las siguientes disposiciones que acaban de ser comunicadas por el *War Trade Board*.

Ningún buque será despachado de los puertos de los Estados Unidos sin previa licencia para carbonera y viveres, esta licencia será concedida solamente si aquí está conforme con las siguientes reglas y las que en lo sucesivo se adopten:

1.º No se concederá licencia á veleros que vayan á la zona submarina de guerra, comprendiéndose entre ellos á los que tengan máquinas auxiliares.

2.º No se concederán licencias á ningún buque que haya desobedecido una orden de la Marina de guerra americana ó del *Shippind Board*.

3.º No se concederá licencia á buque alguno de registro americano que no haya sido embargado más que para viaje y comercio, aprobados por el *War Trade Board*, y, si está bajo contrato, si éste no es aprobado.

4.º No se concederá licencia á ningún buque neutral á menos que los dueños, fletadores ó contratistas de tal buque hayan depositado por duplicado ante el *War Trade Board* el nombre de los Capitanes y buques de su propiedad

ó bajo su contrato, y los cambios que se introduzcan en el mando y propiedad de dicho buque.

5.º No se concederá licencia á ningún buque neutral á menos que sus dueños, fletadores ó contratistas se comprometan con el *War Trade Board* á observar las siguientes reglas. La falta de observancia de este compromiso puede producir la negativa de licencia á todos los buques de la persona ó Compañía de que se trate.

a) Ningún buque será fletado á súbditos de Alemania ó de sus aliados, ni á personas ó firmas no aceptables según el *War Trade Board*.

b) Ningún buque comerciará con puertos de Alemania ó sus aliados, ni se empleará por alemanes ó por países aliados de Alemania.

c) Ningún buque conducirá, sin el consentimiento del Departamento de Estado, súbditos de Alemania ó de sus aliados.

d) Ningún buque conducirá carga procedente ni destinada á Alemania ó á sus aliados.

e) Todo buque procedente de ó que llegue á los Estados Unidos de Noruega, Suecia, Dinamarca, Holanda, España ó de puertos neutrales del Mediterráneo se someterán á examen, según disponga el *War Trade Board*.

f) Ningún buque llevará de puertos de fuera de los Estados Unidos á puertos de Europa carga que no haya sido aprobada previamente por el *War Trade Board* ó la *Inter Allied Chartoring Committee*.

g) Ningún buque conducirá carga de Noruega, Suecia, Dinamarca, Holanda, España ó Suiza á puerto alguno, si dicha carga no lleva certificado de no proceder de origen enemigo.

h) Ningún buque conducirá carga á la orden; esta disposición no se aplicará á mercancías embarcadas en un puerto de los Estados Unidos á otros países que no sean Noruega, Dinamarca, Holanda, España y Suiza.

i) Ningún buque conducirá carga ni aceite mineral (incluso nafta y gasolina) á menos que el consignatario sea aprobado por el *War Trade Board* y si un buque tiene aparato de transmisión se ra sufrido de tal modo que no pueda enviar mensaje alguno sin entendimiento del Capitán.

El Capitán será responsable:

1.º De que no se curse mensaje alguno al enemigo.

2) De que no se den noticias del movimiento de buques ni del tiempo ni de que no se envíen mensajes de ninguna clase estando á 200 millas de Inglaterra, Francia, Portugal ó Italia, excepto mensajes de socorro de buques.

k) El dueño fletador si así lo deseen el *War Trade Board*, cambiará de Capitán, Oficiales ó tripulación.

K) Ningún buque efectuará viaje ó se fletará por un plazo sin consentimiento del *War Trade Board*.

l) Ningún buque llevará carga consignada á ó remitida por persona ó firma con la cual los ciudadanos de los Estados Unidos no puedan legalmente comerciar.

m) Ningún buque llevará carga procedente de puertos de Europa consignada ó embarcada por personas ó firmas con las cuales los ciudadanos de los Estados Unidos no puedan legalmente comerciar.

n) Ningún buque se comprará ni venderá sin previa aprobación del *War Trade Board*.

o) Ningún buque permanecerá en puerto sin consentimiento del *War Trade Board*.

p) Todo buque despachado de puerto de los Estados Unidos observará todas las disposiciones de las autoridades gubernativas.

q) Todo el carbón de carbonera será empleado exclusivamente en viaje, no pudiendo ser ni desembarcado ni transbordado.

r) Se dará mensualmente al *War Trade Board* un informe detallado y noguero de todos los buques sujetos á estas reglas.

Desde el 2 de Febrero, los dueños y fletadores tendrán que firmar un Convenio con el *War Trade Board* comprometiéndose á observar estos Reglamentos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de Enero de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta 22 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Anuncio.—La Diputación provincial en sesión celebrada el día de ayer, vio la propuesta formulada por el Tribunal de censura para las oposiciones á la plaza de Profesor de número del Hospital provincial de esta ciudad correspondiente á la Sección de Medicina, vacante por el fallecimiento de D. Domingo Escafi, acordó por unanimidad nombrar á D. José Sampol y Vidal para que desempeñe dicha plaza con el haber anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto provincial, previa resolución de la conveniencia y necesidad de hacer este nombramiento, como fundado en causa legítima, puesto que no afectando á la elección convocada por el Real Decreto de 12 de Enero próximo pasado, es indispensable para el buen servicio del referido Establecimiento benéfico.

Lo que en cumplimiento y á los efectos del artículo 68 de la ley electoral vigente se publica en el B. O. de esta provincia.

Palma 1.º de Febrero de 1918.—El Presidente, Luis Alemany.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 368

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, naturales de esta Ciudad, de 21 años cuyos nombres se expresan á continuación se les cita por medio del presente edicto, para que ellos ó sus padres, parientes ó apoderados comparezcan en esta Casa Consistorial á los actos del Reemplazo.

Día 10 de Febrero de 1918, á las doce, cierre definitivo del alistamiento y lectura de las listas respectivas.

Día 17 de Febrero de 1918, á las siete horas, sorteo.

Día 3 de Marzo de 1918, á las nueve horas, clasificación y declaración de soldados.

De no comparecer á los expresados actos, les pararán los perjuicios á que haya lugar, según la vigente Ley de Reclutamiento.

Ciudadela 17 de Enero de 1918.—El Alcalde accidental, Lorenzo Palliser.

Relación que se cita

José Bagur Rodríguez, hijo de Juan y de Juana.

Rafael Bosch Pons, hijo de Pablo y de Catalina.

Antonio Capó Pons, hijo de José y de Margarita.

Jaime Fedelich Rotger, hijo de Francisco y de Apolonia.

Jaime Gener Llorens, hijo de Jaime y de Catalina.

Magin Gener Mesquida, hijo de Antonio y de Angela.

José Mesquida Pons, hijo de Juan y de Margarita.

Francisco Mir Bagur, hijo de Antonio y de Antonia.

Jorge Moll Salord, hijo de Pedro y de Juana.

José Pons Moll, hijo de Rafael y de Juana.

Juan Sastre Mercadal, hijo de Juan y de Esperanza.

Onofre Sureda Fuxá, hijo de Juan y de Juana.

Antonio Torres Faner, hijo de Juan y de Josefa.

Núm. 383

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Ignorándose el paradero y actual residencia de Vicente Grimá Bardagi, hijo de Juan y Francisca, mozo comprendido en el alistamiento para el actual reemplazo se le cita por medio del presente edicto para que él o sus padres, parientes, tutores ó apoderados comparezcan en esta Casa Consistorial á los siguientes actos:

Día 10 Febrero.—Cierre del alistamiento.

Día 27 Febrero.—Sorteo.

Día 3 Marzo.—Clasificación y declaración de soldados.

Son Servera 29 Enero 1918.—El Alcalde, Juan Servera.

Núm. 381

AYUNTAMIENTO DE MAHON

El Presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, á efectos de reclamación, conforme dispone el artículo 145 y siguientes de la Ley Municipal.

Mahón 29 Enero de 1918.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitjes.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 248

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Salvador Balaguer Palmer, Bartolomé Balaguer Alemany, Gaspar Moragues Coll, Mateo Riera Palmer, Salvador Palmer Palmer, Bernardo Alemany Palmer y Gabriel Jover Riera.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Gabriel Balaguer Moragues, Antonio Martorell Castañer, Juan Coll Rosselló, José Palmer Palmer, Arnaldo Palmer Balaguer, Gaspar Palmer Riutord, Bartolomé Vidal Tomas, Pedro Francisco Alemany Palmer, Gabriel Alemany Palmer, Atanasio Palmer Palmer, Miguel Palmer Palmer, Juan Palmer Balaguer, Arnaldo Balaguer Palmer, Joaquín Bover Lladó, Gabriel Palmer Balaguer, Juan Balaguer Palmer, Antonio Palmer Palmer, Gabriel Palmer Balaguer, Antonio Palmer Palmer, Jaime Palmer Balaguer, Atanasio Alemany Palmer, Bartolomé Sastre Pefiaflor, Atanasio Palmer Bosch, Francisco Palmer Bestard, Mateo Palmer Bosch, Bartolomé Perpinya Palmer, Juan Vidal Perpinya y Juan Moragues Coll.

Estalenchs á 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Salvador Balaguer.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 278

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Antonio Jordá Perelló, Antonio Sureda Más, Francisco Pastor Monjo, Pedro Barceló Mestre, Rafael Perelló Nadal, Miguel Carbonell Gual, Bartolomé Mas Sussana, Bernardo Molinas Bergas, Pedro Mas Mieras, y Sebastián Perelló Jorda.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Juan Carbonell Gual, Miguel Pastor Mas, Antonio L. Monjo Buñola, Juan Galmés Galmés, Pedro Pastor Llompard, Miguel Bonnin Forteza, Gaspar Perelló Nadal, Juan Quetglas Roig, Gabriel Cladera Llompard, Francisco Jordá Mas, Amador Buñola Fiol, Miguel Forteza Bonnin, Pablo Mayol Bauzá, Rafael Carbonell Mestre, Miguel Font Ramis, Juan Ferriol Bisquerra, Pedro Font Fiol, Amador Buñola Font, Juan Ignacio Estelrich Nadal, Pedro Antonio Suñer Galmés, Juan Galmés Carbonell, Antonio Ferriol Ferriol, Juan Carbonell Font, Miguel Font Bergas, José Vanrell Tugores, Nicolas Bergas Perelló, Juan Meras Puigserver, Pedro Mestre Pastor, Antonio Font Fiol,

Pedro Mas Roig, José Ordinas Fluxá, Miguel Genovard, Guillermo Santandreu Font, Francisco Perelló Nadal, Miguel Gual Monjo, Nadal Ferriol Bisquerra, Pedro Carbonell Font, Salvador Mas Tous, Pedro Carbonell Femenia y Juan Bergas Carbonell.

Maria de la Salud 24 Enero de 1918.—El Alcalde, Antonio Jordá.—El Secretario, Juan Carbonell.

Núm. 329

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Bartolomé Esteva Flaquer, Andrés Femenias Casellas, Juan Casellas Casellas, Guillermo Carrió Pons, Pedro Llabrés Brunet, Bartolomé Riera Vives, Juan Amorós Miguel, Bartolomé Alzina Font, Esteban Espinosa Massanet, Juan Nebot Vives, Miguel Morey Femenias, Bartolomé Esteva Gilí y Francisco Picó Fuster.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Pedro Moragues Billon, Andrés Sureda Sancho, Monserrate Blanes Massanet, Miguel Sancho Esteva, Juan Garcías Sard, Juan Terrasa Esteva, Jaime Nicolau Vaquer, Miguel Oleo Sureda, Juan Sancho Lliteras, Guillermo Blanes Masanet, Juan Sard Font, Antonio Cano Garcia, Pedro Morell Oleza, Pedro Gil Buades, Miguel Fuster Fuster, Miguel Terrasa Gilí, Bartolomé Servera Blanes, Pedro Juan Bonnin Fuster, Pedro Esteva Ginard, Jerónimo Suñer Ferrer, Melchor Bestard Gilí, Pedro José Sancho Carrió, Jaime Esteva Ginart, Clemente Garau Pascual, Luis Masanet Genovard, Sebastian Sancho Gil, Francisco Forteza Valls, Juan Quetglas Tauler, Antonio Tuos Carrió, Gabriel Esteva Esteva, Juan Terrasa Nicolau, Juan Xamena Carrió, Juan Ginard Servera, Juan Pons Gilí, José Piña Fuster, Lorenzo Garcías Font, Bartolomé Amorós Sancho, José Galmés Simó, Juan Oleo Sureda, Antonio Fuster Forteza, Serafin Amorós Nebot, Jaime Nicolau Amorós, Gabriel Moyá Servera, Juan Juan Oliver, Miguel Esteva Terrasa, Sebastián Ginart Bisquerra, Antonio Servera Ginart, Guillermo Ferragut Orpi, Rafael Esteva Ginart, Rafael Blanes Sancho, Sebastián Blanes Sancho y Juan Ferrer Sancho.

Artá 25 Enero de 1918.—El Alcalde, Bartolomé Esteva.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 333

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Sres. del Ayuntamiento

Sres. D. Francisco Ques Ventayol, Antonio Vanrell Cabanellas, Ramon Serra Torrandell, Antonio Ques Ventayol, Guillermo Gual Capó, Miguel Picó Cerdá, Rafael Ferragut Gual, Bartolomé Serra Bisbal, José Salord Rotger, Bartolomé Fanals Ventayol y Nicolás Truyol Martorell.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Antonio Ques Ventayol, Jaime Oliver Moner, Jaime Ques Reinés, Jaime Vives Metiá, Jaime Ramis Mut, Mateo Torrens Salord, Guillermo Vanrell Vives, Bartolomé Ventayol Riera, Damian Ramis Mut, Bartolomé Ventayol Cfre, Esteban Ventayol Rotger, Juan Ques Soliveret, Jaime Fanals Ventayol, Pedro Ventayol Carretero, José Tous Lliteras, Juan Ferrer Serra, Francisco Sureda Torrens, Martin Marti Ventayol, Antonio Garcías Serra, Sebastián Ventayol Ventayol, Sebastián Ventayol Torrens, Juan Antonio Ferrer Canaves, Rafael Cortés Pomar, Gaspar Valls Piña, Luis Capó Nadal, Jorge Pascual Estarellas, Pedro Ventayol Suau, Sebastián Torrens Rotger, Sebastián Cfre Bauzá, Juan Jofre Ques, Miguel Ventayol Cfre, Jaime Arrom Bibiloni, Bernardo Ques Capellá, Juan Salord Rotger, Juan Ques Soliveret, Esteban Rotger Ventayol, José Puig Corvé Perez, Jaime Ventayol Puigserver, Francisco Forteza Valls, Andrés Sancho Tous, Jaime Serra Cfre, Antonio

Llabrés Seguí, Rafael Cifre Binimelis y Miguel Colom Mascarolas.

Alcudia 26 de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Ques.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 334

AYUNTAMIENTO DE MURO

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Cabriel Sastre Capó, Guillermo Bannasar Mas, Rafael Calvo Mateu, Juan Picó Piña, Jorge Pujol Femenia, Jaime Ramis Sastre, Jerónimo Fiol Morant, Jaime Perelló Font, Juan Munar Fiol, Juan Riutort Noceras, Jorge Antich Moncadas y una vacante.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Francisco Aguiló Picó, Antonio Alomar Alomar, Miguel Antich Munar, Juan Ballester Cerdó, Lorenzo Barceló Comas, Gabriel Campamar Carrió, Jaime Campamar Carrió, Francisco Campamar Carrió, Juan Carbonell Riutort, Gabriel Carrió Pons, Jorge Cerdó Cladera, Antonio Cerdó Poquet, Francisco Cerdó Poquet, Francisco Florit Ordinas, Miguel Fluxá Busquets, Francisco Font Cerdó, Antonio Font Cerdó, Gabriel Sastre Palau, Miguel Lloret Moyardo, Jerónimo Malondra Bauló, Francisco Malondra Morey, Juan Massanet Verd, Juan Miró Pomar, Guillermo Moragues Cerdó, Juan Moragues Rotger, Antonio Oliver Carrió, Juan Oliver Carrió, Antonio Palau Alomar, Bartolomé Palau Noceras, Juan Palau Rian, Luis G. Pascual Ruiz, Juan Perelló Fornés, Juan Perelló Ramis, Martin Poquet Fornés, Bartolomé Pujol Miguel, Jorge Pujol Miguel, Gabriel Pujol Poquet, Juan Ramis Miquel, Jaime Riutort Noceras, Pedro Antonio Sabater Cerdó, José Sabater Moncadas, Miguel Sabater Morey, Jorge Sastre Riutort, Juan Seguí Palau, Miguel Seguí Palau, Gabriel Serra Cioquell, Miguel Serra Cioquell y Gabriel Serra Palau.

Muro 26 Enero de 1918.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 339

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Miguel Clar Caldentey, Juan Verger Tomás, Andrés Caldentey Cánaves, Miguel Vila Saom, Damian Vidal Rigo, Miguel Vidal Vidal, Guillermo Rigo Bonet, Jaime Antonio Clar Bonet Lucas Clar Oliver, Jorge Llull Bonet, Antonio Adrover Pons, Mateo Escalas Palmer y Bernardo Escalas Burguera.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Antonio Adrover Adrover (Verro), Antonio Adrover Adrover (Se Conque), Sebastián Adrover Obrador, Sebastián Ballester Castell, Francisco Bonet Vidal, Jerónimo Bonet Vidal, Guillermo Bonet Vidal, Gregorio Bonet Lladó, Juan Bonet Ferrando, Juan Bonet Verger, Lorenzo Bonet Clar, Antonio Burguera Caldentey, Benito Burguera Vidal, Juan Cifre Frau, Rafael Cifre Julia (Son Perdud), Bernardo Clar Vicens, Guillermo Clar Vila, Jaime Antonio Clar Vicens, Miguel Escalas Palmer, Cosme Escalas Burguera, Juan Ferrer Bonet, Andrés Garcías Burguera, Miguel Llull Bauza, Juan Muntaner Clar, Lucas Oliver Muntaner, Cosme Obrador Vidal, Jaime Obrador Vidal, Miguel Pons Bonet, Antonio Rigo Adrover de Sebastián, Antonio Rigo Vicens (Pera Ignasi), Antonio Rigo Rigo (Se Tencasa), Sebastián Rigo Adrover de Sebastián, Sebastián Rigo Vidal, Silvestre Rigo Rigo, Jaime Roig Binimelis, Miguel Roig Tomas, Jerónimo Roig Verger, Bartolomé Salom Bonet, Pedro Julian Suau Vila, Pedro Tomas Ferrando, Pedro Tomas Suñer, Guillermo Vadell Escalas, Guillermo Vadell Vidal, Pedro Vallbona Adrover, Juan Verger Vidal, Lorenzo Verger Tamás, Bartolomé Vicens Bonet, Guillermo Vicens Vidal, Sebastián Vidal Suau, Miguel Verger Tomas,

Bartolome Vidal Rigo y Damian Vidal Vila.

Santañy 27 Enero de 1918.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 2322

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en la ejecución de las obras que este Ayuntamiento realiza por administración municipal correspondiente al mes de Agosto del corriente año.

Semana del 1 al 5.—Por reconstruir una pared y una acequia para ensanche en el camino de Fornalutx Oficiales (jornales) 18 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 50'70, Peones (jornales) 10 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 19'14, quintales cal 4 importan pesetas 4'00, cargas tierra 4 importan pesetas 3'00, Espuertas 3 importan pesetas 1'80.

Por la limpieza pública. Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 7'50.

Por la limpieza del nuevo matadero. Peones (jornales) $\frac{3}{2}$ importan pesetas 1'50.

Por recomponer el piso del camino de Ca'n Pelus. Oficiales (jornales) 7 importan pesetas 17'50.

Semana del 6 al 12.—Por construir una pared y una acequia para ensanche del camino de Fornalutx. Oficiales (jornales) 31 importan 83'08, Peones (jornales) 18, importan pesetas 32'40, Espuertas cal 20, importan pesetas 4'00 quintales cal 24, importan pesetas, 24'00 sacos cemento 5, importan pesetas 7'00 canaletas 35, importan pesetas 7'00 cargas tierra 6, importan pesetas 4'50.

Por la limpieza del nuevo matadero. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4.

Por regar los arboles. Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2'50.

Por recomponer el piso de la calle del Capitan Angelatx. Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15'00.

Por la limpieza pública. Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'50.

Por recomponer el piso de la calle de la Luna y la de la Alqueria del Conde. Metros de piedra triturada 17 importan pesetas 19'55.

Semana del 13 al 19.—Por una reparación y limpieza de las tuberías de agua de las calles de Bauzá, Rectoría y Mar. Oficiales (jornales) 16, importan pesetas 46'58, Peones (jornales) 13, importan pesetas 23'00, Sacos cemento 5, importan pesetas 4'50 quintales de cal 2, importan pesetas 2'00.

Por la limpieza del nuevo Matadero. Peones (jornales) 1 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 2'50.

Por reconstruir una pared para mayor latitud del camino de Fornalutx. Oficiales (jornales) 15, importan pesetas 36'25 Peones (jornales) 4 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 9'00, Cargas tierra 4, importan pesetas 3'00, Espuertas 4, importan pesetas 2'40.

Por la limpieza pública. Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'50.

Por regar arboles y calles. Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10'00.

Semana del 20 al 26.—Por una reparación á la tubería de agua de la calle de la Luna. Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'84, Peones (jornales) 1, importan pesetas 1'25, Sacos cemento 4, importan pesetas 3'60.

Por una reparación á la Escuela de niñas de Biniataix. Oficiales (jornales) 11 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 31'44, Peones (jornales) 4 importan pesetas 5'00, Sacos cemento 18, importan pesetas 14'25, Silares del num.º 4'30, importan pesetas 18'00 quintales cal 5, importan pesetas 5'00

Por construir una pared para dar mayor latitud al camino de Fornalutx. Oficiales (jornales) 7 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 18'23, Peones (jornales) 2 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 4'84.

Por la limpieza de la acequia mayor. Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'00.

Por regar las calles. Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'50.

Por regar los arboles. Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'00.

Por la limpieza pública. Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'50.

Por recomponer el piso del camino de Deyá. Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'50.

Semana del 27 al 31.—Por reconstruir una pared para dar mayor latitud al camino de Fornalutx. Oficiales (jornales) 16, importan pesetas 44'90. Peones (jornales) 10, importan pesetas 17'00. Cargas tierra 5 importan 3'75 pesetas. Quintales cal 6, importan pesetas 6'00. Espuertas 2, importan pesetas 1'20. Cargas arena 1 importan pesetas 1'00. Sacos cemento 10, importan pesetas 7'50.

Por una reparación a la Escuela de niños de Biniarix. Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'84. Sacos cemento 2, importan pesetas 1'50. Baldosas 24, importan pesetas 1'44. Canales 35, importan pesetas 7'00.

Por la limpieza pública. Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10'00.

Por recomponer el piso de los caminos vecinales. Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15'00.

Por la limpieza del nuevo Matadero. Peones (jornales) 1, importan pesetas 2'00.

Por las conservaciones del piso de las calles. Metros de piedra triturada 19, importan pesetas 21'85.

Por construir una acera en la calle de la Aqueria del Conde. Metros bordillo 9 y 1/2 importan pesetas 26'13.

Nota: Han suministrado materiales los proveedores siguientes: cal, Juan Queglas, Bartolomé Colom y José Arbona; tierra, Bernardo Olfre y Francisco Santos; arena, Juan Bautista Pomar; Espuertas, Vicente Bauzá; Cemento, Miguel Seguí; Rosa Rubin, Piza y Mayol y Juan Frontera; Sillares, Miguel Seguí; Baldosas, Miguel Seguí; Canales, Miguel Seguí; Piedra triturada, Juan Vidal, Bartolomé Mora, Lorenzo Riera; Bordillo, Pedro Magraner.

Soller 20 Septiembre 1917.—El Alcalde, Francisco Enesfiat.

Núm. 351

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia e instrucción de Manacor y su Partido.

Hago saber: Que a instancia de don Adriano Alvarez Paz como heredero de su padre D. Antonio Alvarez Novoa, Registrador que fué de la propiedad de este Partido, que sirvió hasta su fallecimiento que ocurrió en veinte y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete y antes habia desempeñado por el orden que se expresarán los siguientes Registros: Mures, Puente deume, Ponferrada, Betanzos, Mahon, Valmaseda, Inca y Manacor.

Se ha incoado expediente interesando la devolución de la fianza prestada por dicho Señor Registrador, con arreglo a lo prevenido en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, y se acordó se citen por medio de tres edictos consecutivos y término de tres meses cada uno, a todos aquellos que tengan alguna acción contra el expresado Señor Registrador don Antonio Alvarez Novoa, o tengan derecho a impugnar la devolución de dicha fianza, citándoles y convocándoles por este tercer edicto y término de tres meses para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia se expide el presente en Manacor a veinte y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Jaime del Ojo.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 367

EDICTO

D. Pedro de Benito y Varela, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre corrupción de menores, se cita a Margarita Ferriol, de unos treinta años de edad, de estatura regular, delgada, color moreno, ojos negros, algo marcado el bigote, vecina que fué de esta ciudad, residente ultimamente en Barcelona, cuyo ac-

tual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al efecto de ser oída en méritos del expresado sumario, bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que legalmente corresponda.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación, procedan a la busca y detención de la Margarita Ferriol, conduciéndola a este Juzgado, cuya detención se ha decretado por auto de esta fecha dictado en el indicado sumario.

Dado en Mahón a veinte y dos de Enero de mil novecientos diez y ocho.

—P. de Benito.—El Secretario, Emilio Simó, oficial.

Núm. 311

D. Joaquín Reig Alvargonzalez, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente de que se instruye por el hallazgo de un bocoy.

Por el presente edicto hago saber: que habiendo sido encontrado y extraído del mar un bocoy lleno al parecer de vino llevando las marcas siguientes: S. M. por el patron y tripulantes del laud de pesca nombrado las «Tres Marias» a unas dos millas de tierra de «Cala Virgilia» lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por sí o por medio de apoderado presentarse a deducirlo ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 25 de Enero de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 312

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extraído del mar un bocoy lleno al parecer de vino llevando las marcas siguientes: C. W.—6.423 por el patron y tripulantes del laud de pesca nombrado «Luisa» folio 1.132 de la 3ª lista de Palma a unas cuatro millas al S. del «Toro» lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por sí o por medio de apoderado presentarse a deducirlo ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 25 Enero de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 327

Don Avelino Lorenzo Lopez, Segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alférez de Fragata y Ayudante de Marina de Alcudia, Juez Instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por pescadores del puerto de Pollensa ha sido encontrada y extraída del mar una «tosa» de pino rojo sin marcas ni señal alguna, de once metros con treinta centímetros de largo por treinta y treinta y dos centímetros de espesor y altura respectivamente.

Las personas que se crean con derecho al expresado madero deberán presentarse a justificarlo por sí o por medio de apoderado en debida forma en el plazo máximo de treinta días que serán contados a partir de la fecha en que se publique el presente edicto en el B. O. de esta provincia, pues en otro caso y sino se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo será entregada a sus halladores.

Dado en Alcudia a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Juez Instructor, Avelino Lorenzo.

Núm. 267

REQUISITORIAS

Brunet Foras, Jaime, hijo de Jaime y de Antonia, natural de Son Servera,

Ayuntamiento de Idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión labrador, de veintitres años de edad, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, color moreno, pelo negro, cejas unidas, ojos pardos, nariz aguililla, boca regular, barba cerrada, señas particulares ninguna, domiciliado ultimamente en Manacor, provincia de Baleares, procesado por falta de incorporación para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Palma número sesenta y uno, don Juan Ramirez residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento de que no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma veintinueve de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El primer Teniente Juez Instructor, Juan Ramirez.

Núm. 280

A los individuos que en la noche del 24 al 25 de Mayo de 1915 abandonaron un falucho desconocido cargado con 19 bultos de tabaco que fué apresado en el sitio denominado «Descargadero Viejo» de «Lluchmayor» (Mallorca) por fuerza de Carabineros, a fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Joaquín Reig Alvargonzalez, caso de no verificar dicha presentación serán declarados rebeldes.

Palma 23 de Enero de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 281

A los que se consideran dueños de un falucha desconocido y 19 bultos de tabaco contrabando que conducía éste el cual fué apresado por fuerza de Carabineros en la noche del 24 al 25 de Mayo de 1915 en el punto denominado «Descargadero Viejo» de «Lluchmayor» (Mallorca) a fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navio D. Joaquín Reig Alvargonzalez, caso de no verificar dicha presentación incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciar de Marina.

Palma 23 de Enero de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 323

Rullas Jaime Miguel, natural de Santa Maria, provincia de Baleares, de estado soltero, de veintidos años de edad, de profesión dependiente de comercio, su estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, procesado por la jurisdicción de Guerra por la falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Palma número sesenta y uno, segundo Teniente don Emilio Canal Gamundi, en el cuartel del Carmen de esta ciudad, bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Palma 24 Enero de 1918.—El segundo Teniente Juez Instructor, Emilio Canal.

Núm. 328

Juan Mesquida Ferrer, natural de Santañy (Palma de Mallorca), de estado casado, profesión pescador, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado ultimamente en Santañy, Palma de Mallorca, procesado por el delito de contrabando; comparecerá en el término de treinta días ante D. Antonio Cal, Capitán de Corbeta, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena, Cartagena 22 de Enero de 1918.—El Juez Instructor, Cal.—El Secretario, Salvador Selma.

Núm. 336

Tugores Ferrá Gabriel, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Palma,

Ayuntamiento de Palma, provincia de Baleares, soltero, comerciante, de veintete y dos años, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, domiciliado ultimamente en Palma «C'en Petit» Son Rapissa, procesado por la falta grave de incorporación a filas para recibir instrucción; comparecerá en término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el primer Teniente D. Andrés Alós Cfre y Juez instructor del Regimiento Infantería Palma n.º 61 residente en Palma, cuartel del Carmen bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 26 Enero de 1918.—El primer Teniente Juez Instructor, Andrés Alós.

Núm. 373

Bennasar Bennasar Jaime, hijo de Juan y Margarita, natural de Búger, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión zapatero, de 23 años de edad, domiciliado ultimamente en Búger, procesado por falta de incorporación; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería de Palma n.º 61, primer Teniente D. Juan Jaime y Pilar, residente en la Rambla n.º 40, bajos, de esta capital.

Palma de Mallorca 29 de Enero de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Jaime.

Núm. 316

CONTRIBUCION MULTA TABACOS

Año 1917

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago Saber: Que en el expediente que instruyo por debitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 16 Enero de 1918 he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p. sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los deudores

	Pesetas
Pedro Salas Vilanova.	14'90
Gabriel Espades.	21'30
José Mas Aulet.	7'00
Francisco Covas Belda.	30'00
Francisco Morey Mas.	48'00
Margarita Salva Morey.	48'00
Vicente Coll Sanchez.	10'00
Juan Riutord.	36'00

215'20

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 26 Enero de 1918.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA